



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

### RESOLUCIÓN No. 0113-PC-UNACH-2019

#### CONSIDERANDO:

- Que,** El Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; y, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir; Página | 1
- Que,** El Art. 351 de la Norma Suprema establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;
- Que,** El Art. 355 de la Carta Magna, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;
- Que,** El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica, humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** En cumplimiento al prioritario interés nacional y mandato constitucional, plasmado en el Art. 347 de la Norma Superior repetidas veces aludida, que manifiesta y dispone que: "Será responsabilidad del Estado: 1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas;
- Que,** El artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;
- Que,** Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** La Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo con el artículo 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador es una Entidad perteneciente al sector Público; debiendo cumplir por tanto con lo establecido en la Constitución y en la Ley; estando pues obligada a que, en el evento de requerir de la adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, deba ejecutar procesos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, disposiciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública del Ecuador, ente rector de la contratación Pública, atribución conferida en el artículo 10 de la Norma Orgánica supra aludida;
- Que,** El artículo 59 de la LOSNCP establece que en el Reglamento General se determina el procedimiento a seguir para el caso de ser entidad pública arrendadora, determinándose en el artículo 65 el procedimiento y en la Resolución INCOP No. 013-09 del 6 de marzo del 2009 los requerimientos y exigencias tendientes a la elaboración adecuada de pliegos a los que por efecto de lo dispuesto en el artículo 31 de la LOSNCP;
- Que,** La unidad requirente, Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, representada por el Ms. Oswaldo Guerra, Coordinador, presenta la necesidad de contratación constante en oficio No. 0105-CGBEYU-UNACH-2019 de fecha 23 de abril de 2019; solicitando la contratación del Arrendamiento de los espacios físicos destinados a funcionar como Centros de Copiados Ciencias de la Salud bloque H pisos 2do y 3ro; Ciencias Políticas Campus La Dolorosa planta baja; y Facultad de Ingeniería bloque A;
- Que,** Teniendo como marco de actuación el principio de legalidad constante en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el proceso de contratación a ejecutarse es el previsto en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala: "DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.- Régimen.-





**Coordinación de Gestión  
de Compras Públicas**  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

en movimiento



Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley"; y, artículo 64 del Reglamento General a la LOSNCP, que manifiesta: " Procedimiento.- Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). los pliegos en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El INCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones previstas en el Reglamento de esta Ley.";

Página | 2

- Que,** El señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas, en oficio No. 00694-CPUBLICAS-UNACH-2019 de fecha 29 de mayo de 2019, recomienda el inicio del Procedimiento que permita contratar el ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DESTINADO PARA UN CENTRO DE COPIADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS CAMPUS "LA DOLOROSA" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO; y, en cumplimiento del principio de legalidad, ratifica el procedimiento de contratación pública establecido en el Artículo 59 de la LOSNCP en concordancia con lo determinado con el artículo 65 del Reglamento a la LOSNCP, es decir, el procedimiento para el arrendamiento de bienes inmuebles, que determina: "Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento";
- Que,** Este Rectorado a través de Resolución No. 0071-PC-UNACH-2019 de fecha 29 de mayo de 2019, resolvió aprobar los pliegos, cronograma y términos de referencia, dando de esta manera formal inicio al Procedimiento Especial que permita CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DESTINADO PARA UN CENTRO DE COPIADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS CAMPUS "LA DOLOROSA" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO;
- Que,** Cumplidos los presupuestos legales y con fundamento en los principios de trato justo, igualdad, oportunidad, transparencia y publicidad; es publicado el proceso de contratación en la WEB Institucional y medio impreso local, signado con el código No. PEA-UNACH-004-2019, cuyo objeto corresponde el ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DESTINADO PARA UN CENTRO DE COPIADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS CAMPUS "LA DOLOROSA" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO. De acuerdo al numeral 2.1 del pliego publicado en el que instituye el cronograma del proceso, consta las diferentes etapas del proceso de contratación publicado;
- Que,** Se realizó el procedimiento de Arrendamiento No. PEA-UNACH-003-2019, conforme a la Normativa legal vigente, los pliegos pre contractuales; dando cumplimiento al cronograma establecido para el proceso de contratación, conforme al Acta de Recepción de ofertas de fecha 28 de junio del 2019, 15h00, se evidencia la presentación de 04 (cuatro) ofertas de manera física dentro del término establecido para el efecto, recibidas en la Secretaría de la Comisión Técnica, que corresponde a: 1) CADENA COCHA LUIS FELIPE; 2) MARIA YOLANDA MAZA LEMA; 3) GABRIEL JOSE VALLEJO ZAVALA; y 4) ABRAHAN MOISES ESCOBAR PAUCAR;
- Que,** Con fecha 28 de junio de 2019, a las 16h00, se instala la Comisión Técnica designada y proceden con la apertura de sobres de las ofertas recibidas dentro del Procedimiento No. PEA-UNACH-004-2019, a fin de proceder con la revisión de los requisitos mínimos establecidos en los pliegos y con la calificación correspondiente aplicando los parámetros de calificación previstos en los pliegos;
- Que,** La Comisión Técnica, luego del análisis y revisión de los documentos presentados por los oferentes, emiten el informe de la Calificación efectuada, determinando lo siguiente: "OFERTA 1.- En la oferta no está establecido en ninguna parte lo determinado en los TDRS como es EL PLAZO DE EJECUCION, LA VIGENCIA DE LA OFERTA Y LA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. NO CUMPLE En la oferta en el formulario 1.6 Experiencia del oferente establece dos contratos que corresponde a 2 dos años cada uno. Falta en los documentos de respaldo uno de los contratos. El oferente no indica en ninguna parte de la oferta de manera escrita el compromiso de cumplir con las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. NO CUMPLE. El oferente NO CUMPLE con el documento que debe presentar, donde indica el compromiso escrito de todo lo expuesto en OTROS PARÁMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD. OFERTA 2.- En los documentos contenidos en la oferta en ninguna parte de la misma consta la VIGENCIA DE LA OFERTA, NI LA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. NO CUMPLE. En la oferta en correspondencia con los TDRS los puntos 2, 3 y 4 de las Obligaciones del Contratista no han sido considerados no existiendo compromiso de cumplimiento. NO CUMPLE. En la oferta especifica tener como experiencia Servicio de reprografía (copiadora durante los años 2008 -2018; sin embargo, no adjunta ningún documento que justifique la experiencia; se solicita remitir a la entidad contratante las copias de las declaraciones de impuestos realizadas durante el tiempo declarado. El oferente NO CUMPLE con el documento que debe presentar, donde indica el compromiso escrito de todo lo expuesto en OTROS PARÁMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD. OFERTA 3.- En los documentos contenidos en la oferta en ninguna parte de la misma consta la VIGENCIA DE LA OFERTA, NI LA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. NO CUMPLE. El oferente no indica en ninguna parte de la oferta de manera escrita el compromiso de cumplir con las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. NO CUMPLE En la oferta en el formulario 1.6 Experiencia del oferente no justifica la experiencia en Copiado NO CUMPLE. El oferente NO CUMPLE con el documento que debe presentar, donde indica el compromiso escrito de todo lo expuesto en OTROS PARÁMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD. OFERTA 4.- En la oferta no está establecido en ninguna parte lo determinado en los TDRS como es EL PLAZO DE EJECUCION, LA VIGENCIA DE LA OFERTA Y LA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. NO CUMPLE. En la oferta se debe hacer constar todos los formularios a pesar de que no Apliquen 1.3. NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES el oferente NO CUMPLE. El oferente no indica en ninguna parte de la oferta de manera escrita el compromiso de cumplir con las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. NO CUMPLE. La oferta debe tener adjunto el certificado de no adeudar a la UNACH, el oferente no ha presentado





**Coordinación de Gestión  
de Compras Públicas**  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



la misma **NO CUMPLE**. El oferente **NO CUMPLE** con el documento que debe presentar, donde indica el compromiso escrito de todo lo expuesto en OTROS PARÁMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD”;

- Que,** Con fecha 05 de julio de 2019, los señores Miembros de la Comisión Técnica, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 18 del Reglamento General a la LOSNCP, remiten a esta autoridad la recomendación de Declaratoria de Desierto del Procedimiento No. PEA-UNACH-004-2019, cuyo objeto corresponde el ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DESTINADO PARA UN CENTRO DE COPIADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS CAMPUS "LA DOLOROSA" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO; toda vez que ninguno de los oferentes presenta el documento de Compromiso de cumplimiento escrito de todo lo expuesto en OTROS PARÁMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD, a más de otra información y documentación que debió haberse incluido para calificar las ofertas, para cada caso como se detalla en los cuadros de Cumplimiento de los parámetros, los mismos que debieron ser cumplidos de acuerdo al PLIEGO que se encontraba publicado en concordancia a lo determinado de forma explícita en los TDRS; de lo manifestado, se cuenta con el respaldo documental mediante el Acta de Calificación de fecha 08 de julio de 2019;
- Que,** Mediante oficio No. 01014-CPUBLICAS-UNACH-2019, de fecha 12 de julio de 2019, la Ing. Catherine Bermeo M., Gestor de procesos de Compras Públicas, quien actuó como Secretaria Ad-Hoc del Procedimiento No. PEA-UNACH-004-2019, "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DESTINADO PARA UN CENTRO DE COPIADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS CAMPUS "LA DOLOROSA" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO", indica se ha cumplido con la etapa de calificación de ofertas, sin que existan proveedores que cumplan con los requerimientos de la Institución. Por lo expuesto, remite al señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas el expediente original, las ofertas recibidas y los informes suscritos por la Comisión Técnica, a fin que se continúe con el trámite correspondiente;
- Que,** Con oficio No. 01072-CPUBLICAS-UNACH-2019, de fecha 18 de julio de 2019, el señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas, con fundamento en lo dispuesto en el informe emitido por los señores Miembros de la Comisión Técnica, se ratifica y recomienda se proceda la declaratoria de desierto del Procedimiento Especial PEA-UNACH-004-2019, cuyo objeto corresponde el ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DESTINADO PARA UN CENTRO DE COPIADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS CAMPUS "LA DOLOROSA" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO; conforme lo dispuesto en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada.";
- Que,** Con base en los antecedentes expuestos y tomándose en cuenta que le corresponde a la Máxima Autoridad, dentro de sus facultades y atribuciones, el declarar desierto un procedimiento de contratación pública, una vez cumplidos los presupuestos legales correspondientes, tal cual así lo recomienda la Comisión Técnica con anterioridad;

Página | 3

En mi calidad de Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, en uso de mis atribuciones;

**RESUELVO:**

- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL No. PEA-UNACH-004-2019**, cuyo objeto es el **ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA UN CENTRO DE COPIADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS CAMPUS "LA DOLOROSA" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**; con fundamento en lo determinado en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada".
- Ingrésese la presente Resolución al portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y notifíquese a la Comisión Técnica designada.

Riobamba, a 18 de julio de 2019

  
Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CHIMBORAZO**



Elaborado por:	Abg. Jenny Haro G.	Revisado por:	Dr. Fabián Guerrero V.
----------------	--------------------	---------------	------------------------

